



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### AMPLIACIÓN DE AGRAVIOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA. SU INOPERANCIA.

---

Cuando la autoridad resolutora en primera instancia se extralimita a los planteamientos de la parte actora o tercero interesado, da lugar a una ampliación de la litis, situación que ante el amparo de la ley electoral y demás que rigen el proceso electoral, es incorrecto y carente de todo fundamento legal, en razón de que la autoridad resolutora solo puede resolver los planteamientos que conforme a derecho hagan valer los justiciables, pues en caso contrario se viola el principio de congruencia que rige en el dictado de las sentencias, dejando en estado de indefensión a la autoridad responsable cuando rinde su informe circunstanciado.

*Recurso de Reconsideración.- TEE/SSI/REC/048/2008 y TEE/SSI/REC/049/2008 acumulados.- Actor: Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.- 7 de diciembre de 2008.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado J. Félix Villafuerte Rebollar.*